

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN FORMALIZAR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ, AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL VOL GES Y LA FEDERACIÓN DE ADF DE OSONA, PARA LA GESTIÓN Y LA EJECUCIÓN LOS PLANES DEL PROGRAMA DE APOYO A MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

DIPUTACIÓN DE BARCELONA, representada por el diputado delegado de Espacios Naturales y Medio Ambiente del Área de Territorio y Sostenibilidad, el Il. Sr. Joan Puigdollers y Fargas, y facultad de acuerdo con la Refundición núm. 1/2014, sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, publicada en el BOPV de 23 de diciembre de 2013, asistido por la secretaria delegada, Nuria Marcet y Palau, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2013 (BOPV de 01.20.2014).

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ representado por el alcalde, Il. Sr. Joan Sadurní y Campos, asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. Montserrat Arnedo Gómez.

AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL VUELO GES, representada por el presidente, el Sr. Josep Rifà Corominola, en nombre y representación de esta entidad.

FEDERACIÓN DE ADF DE OSONA, representada por el presidente, el Sr. Ramon Vallmitjana Casademunt, en nombre y representación de esta entidad.

II.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

II. A.- De carácter general

1. Que los incendios forestales son una clara y actual realidad del territorio forestal del que forman parte los municipios, y que, cuando se producen, pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales de este territorio.

2. Que la Diputación de Barcelona, a través de su Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales (en adelante, OTPMIF) desarrolla, desde el año 1987, una línea de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales.

3. Que el apoyo de la Diputación de Barcelona se concreta en la redacción y revisión de Planes territoriales y en la aportación económica correspondiente para llevarlos a cabo en los municipios de la demarcación de Barcelona.

4. Que los Planes territoriales de prevención de incendios forestales se concretan en:
♣ Plan municipal de Prevención de Incendios forestales (en adelante PPI)

- ♣ Plan de Actuación Municipal en emergencias por incendios forestales (en adelante PAM)
- ♣ Plan de información y Vigilancia contra Incendios forestales (en adelante PVI)
- ♣ Plan de Prevención de incendios forestales en Urbanizaciones (en adelante PPU)

5. Que los ayuntamientos tienen atribuidas las competencias sobre prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) y f) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.

6. Que la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones • instalaciones situados en terrenos forestales y el Decreto 123/2005 que la desarrolla, fijan las obligaciones municipales respecto a la protección de las urbanizaciones.

7. Que la redacción de un nuevo Plan de Prevención de Incendios Forestales en las urbanizaciones requiere de una especialidad técnica específica y de análisis territorial que el ayuntamiento puede recibir de la Diputación de Barcelona.

8. Que la ejecución de los Planes obliga a desarrollar un conjunto de procedimientos técnicos y administrativos complejos y largos, que por su volumen y especialización hacen necesario un apoyo externo, que complemente la labor que puede realizar el ayuntamiento.

9. Que las Agrupaciones de Defensa Forestal contempladas en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociativo, y sin ánimo de lucro, muy extendidas y arraigadas en el territorio, y que tienen como objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan las ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el que desarrollan su activ

de las ADF de la comarca, sin ánimo de lucro, y que tienen como objetivo principal apoyar y complementar las actividades de prevención y de lucha contra los incendios forestales de las ADF que están federadas.

11. Que las Federaciones de ADF disponen del apoyo técnico de un ingeniero de la Diputación de Barcelona para las actividades de las ADF en los municipios de la comarca en materia de prevención de incendios forestales, especialmente para las actividades relacionadas con la contratación, seguimiento y ejecución de las obras de los Planes Municipales de Prevención de Incendios Forestales.

12. Que la Diputación de Barcelona tiene atribuidas competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, tal y como se prevé en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local .

13. Que 284 municipios forestales de Barcelona tienen redactado el PPI y se revisan cada 4 años especificando la aportación económica anual que concreta la ejecución del mismo, siendo la Diputación a través del OTPMIF, como entidad supramunicipal, la que coordina y enlaza territorialmente los mencionados Planes y aporta entre el 80 y el 95% del gasto de ejecución.

14. Que la Diputación col • labora directamente con 257 ayuntamientos para organizar la emergencia municipal en caso de incendio forestal a través del PAM y que se revisa la parte operativa mediante un simulacro cada año y la parte descriptiva cada 4 años. La Diputación a través del OTPMIF, como entidad supramunicipal, financia el simulacro y las revisiones mencionadas, asesora a los ayuntamientos y apoya la coordinación territorial de los mencionados Planes en el caso de que un incendio forestal afecte a varios municipios.

15. Que el PVI es operativo durante el periodo de riesgo de incendio forestal y se redacta para 265 municipios de 10 comarcas, y participan 118 ADF y 9 Federaciones de ADF de Barcelona, siendo la Diputación a través del OTPMIF , como entidad supramunicipal, la que financia el 90% del coste del Plan y la que coordina y enlaza territorialmente la actividad que se genera durante la época de riesgo.

16. Que 424 urbanizaciones de 116 municipios de la demarcación de Barcelona tienen en estos momentos redactado el PPU y que conjuntamente con los ayuntamientos se está en un proceso de ejecución de los Planes, o bien de su revisión o de nueva redacción, con el objetivo común de que todas las urbanizaciones se ajusten a las disposiciones legales vigentes y que en este sentido, la Diputación proporciona a todos los ayuntamientos que lo soliciten los modelos de proyecto y la documentación técnica específica para alcanzar dicho objetivo.

17. Que los Planes mencionados se redactan y revisan de forma consenso

de Barcelona y los ayuntamientos dan soporte técnico y también económico junto con otros organismos públicos y privados para su ejecución.

18. Que con el fin de consolidar el desarrollo y la ejecución de los Planes Territoriales mencionados, se decide establecer un programa de col • colaboración conjunta que se rige por el presente convenio. Este convenio será el instrumento mediante el cual se regulará la gestión de los Planes Territoriales de prevención de incendios.

19. Que las partes consideran que todos los temas que se exponen son de interés común y que la col • colaboración mutua para desarrollarlos es valiosa y eficaz. Es por ello que las partes manifiestan que la convergencia de intereses justifica la formalización de un convenio que establezca el marco de col • colaboración y coordinación que permita conseguir resultados positivos.

II. B.- De carácter específico

II.B.1.- Plan Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPI)

20. Que el PPI es obligatorio para los municipios de alto riesgo de incendios forestales según la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña. El PPI es el documento básico que contiene el conjunto de previsiones y medidas a tomar para la mejora y conservación de las infraestructuras y elementos del territorio, necesarios para reducir el número, la propagación y las consecuencias de los incendios forestales. Este plan define, fundamentalmente, la red viaria básica municipal para la prevención y extinción de los incendios forestales, y la red de puntos de agua para abastecer los equipos de extinción. Este plan también recoge información sobre los modelos de combustible, los equipamientos y las infraestructuras más vulnerables y los elementos del territorio que pueden provocar un incendio, además de determinar las acciones a realizar para hacer operativas las redes viarias y de puntos de agua y para reducir la vulnerabilidad y el peligro; define su coste y establece un calendario de ejecución.

21. Que de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, los propietarios de los terrenos forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicos establecidos por la Administración.

22. Que las previsiones y medidas contenidas en el PPI se llevan a cabo mediante un programa económico anual para toda la vigencia del Plan, que es de cuatro años. Estas previsiones y medidas se presentan mediante fit

23. Que la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y otras instituciones públicas y privadas financian las obras descritas y aprobadas en el programa económico del PPI con una aportación entre el 80% y el 95% a cargo de la Diputación de Barcelona, y el resto a cargo del Ayuntamiento, y de otras instituciones públicas y privadas en su caso, con una aportación entre el 5% y el 20%.

24. Que todas las aportaciones económicas para las actuaciones del PPI se destinan a la finalidad que la ADF contrate la ejecución de las obras.

25. Que la Diputación de Barcelona da anualmente apoyo técnico a la revisión del PPI a los ayuntamientos que tengan agotada la vigencia de su Plan.

II.B.2.- Plan de Actuación Municipal en caso de Incendio Forestales (PAM)

26. Que el PAM es obligatorio para los municipios según la ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña.

27. Que según el artículo 24 de la ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña todos los planes deben ser revisados cada cuatro años. La revisión debe ser

aprobada y homologada por el mismo procedimiento de la aprobación y homologación iniciales y que se revisan todas las fichas y sus contenidos genéricos que configuran el Plan.

28. Que el Plan INFOCAT, en su última revisión de 2012, recoge los municipios obligados y recomendados para la elaboración del PAM por incendios forestales.

29. Que el PAM para emergencias de incendios forestales es un documento que recoge los protocolos de actuación, la relación de recursos humanos y materiales disponibles, y establece las directrices para restablecer los servicios y recuperar la normalidad. El manual de actuación del PAM tiene por objeto organizar los medios humanos y materiales del municipio para afrontar la emergencia, coordinar con los bomberos y otros servicios y asegurar la protección de personas y bienes.

30. Que la Diputación de Barcelona da soporte técnico al Ayuntamiento para la preparación de la documentación a tramitar para la homologación del PAM.

31. Que la Diputación de Barcelona da anualmente soporte técnico para los simulacros de activación del PAM y la actualización de las fichas de recursos humanos y materiales del PAM a los ayuntamientos antes del periodo de riesgo de incendio.

II.B.3.- Plan de Información y Vigilancia contra incendios forestales (PVI)

32. Que los entes locales, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas adicionales de prevención que consideren oportunas de aplicación en las zonas forestales de su término municipal según el artículo 13 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales. (DOGC 2022 de 03.10.1995).

33. Que el PVI es un plan de vigilancia móvil con un refuerzo especial en los parques de la provincia con una red de puntos de vigilancia y un programa de actuaciones especiales para los días de riesgo muy alto o extremo de incendios forestales.

34. Que el PVI tiene la finalidad básica de evitar los incendios y de que si se producen tengan el menor efecto posible en coordinación con la administración forestal, con el bomberos y con la colaboración de Ayuntamientos y ADF.

35. Que el PVI combina la información a la población de la normativa vigente en materia de prevención de incendios, según el Decreto 64/95 de 7 de marzo, con la detección e información de infracciones a la reglamentación, y el aviso de las igniciones de incendios detectadas por su rápida extinción.

36. Que el Programa Técnico es la herramienta que desarrolla las directrices y características del PVI y recoge las especificaciones de la campaña en cuanto a planificación, gestión y asignación de medios materiales y humanos. El programa técnico también incluye el presupuesto general de la campaña y los términos en que se financia este presupuesto.

37. Que el ayuntamiento y el ADF colaboren en planificación, ejecución, control y valoración del PVI.

II.B.4.- Plan de Prevención de Incendios Forestales para las Urbanizaciones (PPU)

38. Que la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, obliga a tener una serie de infraestructuras específicas de protección de la propia urbanización más un Plan de Autoprotección que debe incorporarse al plan de actuación municipal, de acuerdo con el Plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en Cataluña (Infocat).

39. Que la Diputación de Barcelona, desde 2003, con la intención de apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la mencionada Ley, elaboró un documento técnico, específico, el PPU, en el que se recoge el análisis y propuestas de mejora de las infraestructuras que describe la Ley más dos proyectos ejecutivos referidos a la reducción del combustible de las parcelas interiores no edificadas y zonas verdes y de la franja perimetral, así como un Plan de Evacuación de la Urbanización (PIE).

40. Que ejecutar los PPU y disponer del PIE es importante para mejorar la seguridad de sus habitantes en caso de incendio y para asegurar que el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones legales.

41. Que la Diputación de Barcelona ofrece una ayuda económica o técnica para redactar nuevos Planes o para apoyar la tramitación administrativa del mismo para facilitar e implementar su ejecución.

La minuta del convenio tipo fue aprobada por dictamen de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión ordinaria del día 8 de mayo de 2014.

En virtud de lo precede y dado que los objetivos mencionados de las partes firmantes son plenamente coincidentes con los objetivos, misión y proyecto de la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales, de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, del Área de Territorio y Sostenibilidad de la Diputación de Barcelona, las partes consideran que existe un interés recíproco por colaborar conjuntamente en el desarrollo de los planes del programa de apoyo en materia de prevención de incendios forestales.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento del marco de colaboración

entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló (en adelante el Ayuntamiento), el ADF Vol Ges (en adelante el ADF), la Federación de ADF de Osona (en adelante la Federación), y la Diputación de Barcelona, durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, para la ejecución de los siguientes Planes pertenecientes al programa de apoyo a los municipios en materia de prevención de incendios forestales:

- ♣ Plan municipal de Prevención de Incendios forestales (PPI)
- ♣ Plan de Actuación Municipal en emergencias por incendios forestales (PAM)
- ♣ Plan de información y Vigilancia contra Incendios forestales (PVI)

Los Planes se llevarán a cabo mediante el establecimiento de programas anuales de ejecución, cuando proceda. Para el año 2014, las actuaciones a ejecutar, según los programas anuales de ejecución económica, se adjuntan como Anexo y para el resto de anualidades, la comisión de seguimiento del convenio, prevista en el pacto quinto, se encargará de la definición y propuesta de las actuaciones del programa anual. La aprobación de los programas anuales que haya procedido redactar, deberá ser ratificada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento

o En relación al PPI

- Participar en la revisión cuatrienal del PPI para implementar las modificaciones y mejoras que sean necesarias.
- Participar en la elaboración del anexo anual que concreta las obras a ejecutar y las aportaciones de gasto de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento.
- Aprobar el Plan por el órgano competente del Ayuntamiento.
- Participar en la gestión y dirección del Plan y concretamente en la realización y seguimiento de las obras junto con representantes de la ADF, la Federación de ADF y de la Diputación de Barcelona.
- Realizar anualmente la aportación económica correspondiente al porcentaje del coste del Plan no cubierta por la Diputación de Barcelona, según el criterio del número de habitantes en el municipio a partir de los datos disponibles del último padrón, y que se representa en la siguiente tabla :

Número de habitantes del municipio Porcentaje a financiar desde el ayuntamiento

Hasta 5.000 5%

Mayor de 5.000 y hasta 10.000 10%

Mayor de 10.000 y hasta 20.000 15%

Mayor de 20.000 20%

- Transferir anualmente en la cuenta corriente de la ADF, una vez recibida la justificación y emitido el informe favorable, y en un plazo máximo de 60 días desde la entrada de la documentación justificativa en el registro, de acuerdo con lo establecido la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales, el importe correspondiente del anexo aprobado y adjunto al presente convenio, cuando haya procedido. Este se transferirá según las previsiones del pacto octavo del convenio.

- Participar en la comisión de seguimiento del convenio y en las reuniones y actividades que se convoquen.
- Solicitar la revisión cuatrienal del PPI en la Diputación de Barcelona mediante el procedimiento que se determine en su momento.
- Facilitar la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de las obras con la colaboración del ADF.

o En relación al PAM

- Facilitar la OTPMIF los datos necesarios para la revisión y redacción de las fichas y documentos mencionados en el apartado II.B.2 los Antecedentes y motivaciones del presente convenio con el fin de revisar o elaborar el nuevo Plan de uso en caso de incendio y el modelo para proceder a su homologación.
- Participación del alcalde o persona delegada como responsable municipal de la emergencia, junto con el resto de responsables que configuran el PAM, en la realización del simulacro anual.
- Solicitar a la Diputación de Barcelona mediante el procedimiento que se determine, la realización del simulacro anual de activación del Plan en caso de incendio forestal.

o En relación al PAM

- Facilitar la OTPMIF los datos necesarios para la revisión y redacción de las fichas y documentos mencionados en el apartado II.B.2 los Antecedentes y motivaciones del presente convenio con el fin de revisar o elaborar el nuevo Plan de uso en caso de incendio y el modelo para proceder a su homologación.
- Participación del alcalde o persona delegada como responsable municipal de la emergencia, junto con el resto de responsables que configuran el PAM, en la realización del simulacro anual.
- Solicitar a la Diputación de Barcelona mediante el procedimiento que se determine, la realización del simulacro anual de activación del Plan en caso de incendio forestal.

o En relación al PVI

- Colaborar con la Diputación de Barcelona y el ADF en la ejecución del Plan de acuerdo con los pactos del presente convenio y del Programa Técnico.
- Colaborar en el proceso de selección del personal que participará en el desarrollo del Plan, de conformidad con lo dispuesto en las bases elaboradas al efecto, por las que

se registrará el proceso de selección del personal del PVI.

- Aprobar el Programa técnico anual redactado por la OTPMIF y en colaboración con los ayuntamientos y el ADF de la zona.
- Financiar los gastos generados por el consumo de combustible, las reparaciones y sustituciones de ruedas de los vehículos, así como del lavado de los mismos, en el transcurso de la campaña, destinando al efecto la cantidad que se especifica anualmente en el Programa Técnico mencionado anteriormente.

Tercero.- Compromisos del ADF y de la Federación

o En relación al PPI

- Participar en la revisión cuatrienal del PPI para implementar las modificaciones y mejoras que sean necesarias.
- Participar en la elaboración del anexo anual que concreta las obras a ejecutar y las aportaciones de gasto de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento.
- El ADF destinará anualmente la aportación del ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona a la ejecución de las obras relacionadas en el PPI y ejecutar según el calendario previsto en el Plan.
- Colaborar con la obtención de los permisos correspondientes para la ejecución de las obras a los propietarios de los terrenos y fincas forestales.
- El ADF contratará anualmente las obras destinadas a la ejecución del Plan según se determinen por la Comisión de Seguimiento del mismo y las peticiones realizadas siguiendo el programa establecido en el Plan.
- El ADF realizará el pago de las facturas a la empresa adjudicataria de las obras una vez validada por el técnico de la Diputación de Barcelona la certificación de las mismas.
- Participar en la gestión y dirección del Plan y concretamente en la realización y seguimiento de las obras, con representantes del ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio y en las reuniones y actividades que se convoquen.

o En relación al PAM

- Facilitar al ayuntamiento los datos necesarios para la revisión y redacción de las fichas y documentos mencionados que configuran el PAM y que están relacionadas con los miembros de la ADF y el material y medios existentes en el municipio.

- Participar de forma delegada en el simulacro anual del ayuntamiento, por la organización de la emergencia municipal en el caso de incendio forestal.

o En relación al PVI

- Colaborar con la Diputación de Barcelona y el ayuntamiento en la ejecución del Plan de acuerdo con los pactos del presente convenio y del Programa Técnico.
- Delegar a la Federación de ADF de la comarca, en el proceso de selección del personal que participará en el desarrollo del Plan, de conformidad con lo dispuesto en las bases elaboradas al efecto, por las que se regirá el proceso de selección del personal del PVI.
- Colaborar en el diseño de la campaña del Plan junto con el ayuntamiento y la OTPMIF.
- Contribuir en el seguimiento y control de las actividades a realizar por el personal contratado por el Plan de acuerdo con las condiciones recogidas en el Programa Técnico del PVI.

Cuarto.- Compromisos de la Diputación de Barcelona

o En relación al PPI

- Recoger la solicitud cuatrienal de revisión del PPI planteada por el ayuntamiento y dar respuesta a la misma. Preparar la documentación técnica y económica necesaria para llevar a cabo la revisión; presentar, debatir y consensuar la propuesta de revisión del PPI con los representantes del ayuntamiento, el ADF y otras instituciones vinculadas con la prevención de los incendios; y presentar y entregar el Plan definitivo a los representantes del ayuntamiento, de la ADF, y en su caso, de otras instituciones vinculadas con la prevención de los incendios forestales.
- Asumir la dirección técnica del Plan; dirigir, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales, las obras a ejecutar; y certificar las obras finalizadas, con representantes del ayuntamiento y de la ADF.
- Aportar parte de la inversión que haya quedado establecida para el municipio, una vez aplicados los criterios de reparto indicados en el pacto sexto del presente convenio, en función del número de habitantes del último padrón, y según el siguiente cuadro de porcentajes:
Número de habitantes del municipio Porcentaje de la inversión aportado por la Diputación de Barcelona
Hasta 5.000 95%
Mayor de 5.000 y hasta 10.000 90%
Mayor de 10.000 y hasta 20.000 85%
Mayor de 20.000 80%

- Transferir anualmente en la cuenta corriente de la ADF, una vez recibida la justificación y emitido el informe favorable, y en un plazo máximo de 30 días desde la entrada de la documentación justificativa en el registro de Facturas, de acuerdo con lo que establece la circular núm. 22/2009, sobre los plazos de pago de la Diputación de Barcelona y sus criterios de aplicación, el importe correspondiente del anexo aprobado y adjunto al presente convenio, cuando haya procedido. Este se transferirá según las previsiones del pacto octavo del convenio.
- Convocar si procede, participar y velar por la marcha de la Comisión de Seguimiento del convenio.
- Preparar la propuesta anual que establezca las obras a ejecutar en el ejercicio próximo, si procede, siguiendo las pautas y el calendario del PPI así como el informe anual de desarrollo y ejecución del Plan.
- Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil general para trabajos de prevención de incendios para las ADF incluyendo personal y obras contratadas.

o En relación al PAM

- Revisar cada cuatro años todo el contenido del PAM, conjuntamente con el ayuntamiento y coincidiendo con la revisión del PPI, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales.
- Preparar la documentación necesaria a facilitar al ayuntamiento para poder revisar o redactar el Plan e incorporar al mismo los cambios que puedan afectar a su activa

o En relación al PAM

- Revisar cada cuatro años todo el contenido del PAM, conjuntamente con el ayuntamiento y coincidiendo con la revisión del PPI, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales.
- Preparar la documentación necesaria a facilitar al ayuntamiento para poder revisar o redactar el Plan e incorporar al mismo los cambios que puedan afectar a su activación para hacer frente a la emergencia en caso de incendio forestal.
- Elaborar los documentos para facilitar la homologación del Plan por la Comisión de Protección Civil de Cataluña en el ayuntamiento.
- Ofrecer a los responsables municipales, un simulacro de activación del Plan para hacer frente a la emergencia en caso de incendio forestal en el que participen las personas adscritas responsables del Plan y además, representantes del ADF.

- Recoger la solicitud anual del ayuntamiento para la realización del simulacro de activación del Plan en caso de incendio forestal y dar respuesta a la misma.

o En relación al PVI

- Colaborar con el ayuntamiento y el ADF en la ejecución del Plan de acuerdo con los pactos del presente convenio y del Programa Técnico.

- Redactar anualmente el Programa Técnico con la colaboración del ayuntamiento y ADF en el que se fijen los parámetros esenciales de funcionamiento y financiación del Plan.

- Convocar a las ADF y ayuntamientos para participar en el proceso de selección del personal que participará en el Plan, de conformidad con lo dispuesto en las bases elaboradas al efecto, por las que se regirá el proceso de selección del personal del PVI.

- Contratar al personal resultante del proceso de selección y siguiendo las indicaciones del Programa Técnico para la ejecución del Plan durante el tiempo de su duración.

- Contratar el alquiler de los vehículos y material logístico necesario, siguiendo las indicaciones del Programa Técnico, para garantizar la viabilidad y ejecución del Plan.

- Hacerse cargo de la dirección técnica de la campaña.

- Prestar el asesoramiento y la asistencia técnica, económica y material necesaria en el Ayuntamiento y el ADF en el seguimiento y control de la prestación del servicio.

Quinto.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de seguimiento del convenio es el órgano paritario para la interpretación del presente convenio, su ejecución y la propuesta de revisiones del PPI, de sus programas anuales y la propuesta de modificaciones del propio convenio.

Objeto: La Comisión tiene por objeto:

- Informar y estar informada del estado de la ejecución de los Planes de prevención que se desarrollan en el municipio.

- Acordar las obras a ejecutar del programa del PPI durante los años de vigencia del convenio.

- Realizar el seguimiento de la ejecución del programa del PPI.

- Valorar las incidencias que se puedan producir durante la ejecución del PPI y el resultado del resto de Planes para hacer propuestas de mejora.

- Interpretar el presente convenio y proponer, en su caso, su modificación.

Composición: La Comisión estará integrada al menos por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló
- Un representante de la ADF Vol Ges
- Un representante de la Federación de ADF de Osona
- Un representante adscrito a la Oficina Técnica de Prevención Municipal de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona que actuará de Secretario de la Comisión

Funcionamiento: La Comisión de Seguimiento aprobará, por unanimidad de sus miembros, sus propias normas internas de funcionamiento que no podrán alterar ni el objeto ni la composición de la misma. En caso de que no se pueda alcanzar el acuerdo de sus miembros para establecer otras o no se considerase necesario fijar unas nuevas, se adoptarán las siguientes:

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con el objeto de:

- Conocer el estado de ejecución del PPI
- Determinar, si procede, las obras a ejecutar del PPI durante el año en curso
- Proponer mejoras para el ejercicio presupuestario del siguiente año
- Proponer modificaciones para mejorar el contenido de los PPI
- Proponer la asignación mínima para el funcionamiento del PVI.

Las convocatorias de las sesiones de la Comisión serán hechas por el representante de la Diputación de Barcelona, que actuará como secretario de la Comisión y redactará el acta de la reunión, emitirá informes y elaborará y tramitará los documentos que se acuerde impulsar.

La Comisión podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de sus miembros. La convocatoria de la sesión incorporará el orden del día de los asuntos a tratar.

Las sesiones de la Comisión se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de dos de sus miembros uno de los cuales deberá ser necesariamente el secretario.

Sexto.- Desarrollo del convenio

Para cada año de vigencia, el convenio se desarrollará según los siguientes parámetros:

o En relación al PPI

• Si procede, la Comisión de seguimiento establecerá y acordará las obras a ejecutar durante el año en curso, según el siguiente procedimiento:

1. Se decidirán las prioridades entre las obras previstas en el programa económico anual del PPI, con los siguientes criterios:

- Presencia de daños graves o puntos críticos que no permitan el uso en condiciones de seguridad de la infraestructura.
- Años transcurridos desde la última actuación.

- Previsión y prioridad en el programa económico anual del PPI.
- Valor estratégico para el funcionamiento y la consolidación de las infraestructuras del PPI.

2. Si se prevé que el coste unitario de las obras prioritarias sea superior a un 20% del coste indicado en el programa del PPI, habrá justificarlo mediante valoración y presupuesto de las actuaciones sobre el terreno.

3. Se escogerán las obras, por orden de prioridad, y preferentemente incluirán enteras, tal como constan en el programa del PPI.

4. La referencia del importe en torno al cual se ha de mover la suma de la inversión de las obras seleccionadas, será calculado y aportado por el OTPMIF, a partir de:

- La disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Barcelona para el año en curso.
- La disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento para el año en curso.
- La inversión media por ha forestal, una vez añadido el porcentaje aportado por los ayuntamientos.
- La superficie forestal del municipio.
- La pluviometría media anual del municipio. En aquellos casos que sea superior a 700 mm o 800 mm, se aplicará un factor de reducción de un 10% o un 20%, respectivamente, en el importe de referencia calculado.
- El importe resultante del factor de reducción aplicado, se repartirá proporcionalmente a la superficie forestal, entre el resto de municipios de

la provincia que tengan una pluviometría inferior a 700 mm, y por tanto que presenten un elevado riesgo potencial de incendios forestales.

5. La propuesta final, para el año en curso, de las obras acordadas y valoradas por la Comisión se redactará en un acta o documento similar, para que quede constancia del acuerdo.

- Las obras se ejecutarán según las determinaciones del PPI descritas en las Fichas Técnicas para cada tipología de obra, que se encuentran adjuntas en el dossier del Plan municipal de Prevención, ubicado en el ayuntamiento.
- El listado de las obras aprobadas se hará constar en el Anexo y estará firmado por el presidente de la ADF, el alcalde y el representante de la Diputación de Barcelona, en él se especificará tanto el importe de las inversiones como la parte aportada por la Diputación de Barcelona y por el ayuntamiento respectivo. Para el resto de anualidades, el anexo se aprobará de acuerdo con lo establecido en el pacto primero del presente convenio.
- La Comisión podrá reunirse para la certificación conjunta de las obras ejecutadas, o en el caso de que una o varias de las actuaciones acordadas no se puedan llevar a cabo por causas ajenas a las partes, como causas meteorológicas, imprevistos o razones de fuerza mayor, que obliguen a realizar un cambio en las prioridades del Plan. En este último caso se podrá plantear una sol • litud de cambio de destino, en

un acta de la reunión.

o En relación al PAM

- La Comisión de Seguimiento, reunida a finales de año, podrá valorar las incidencias relacionadas con el PAM respecto al simulacro, puesta en funcionamiento del Plan en caso de incendio forestal, y propuestas de mejora para el siguiente año.

o En relación al PVI

- El OTPMIF preparará el programa técnico anual según los acuerdos relacionados en este convenio y lo presentará en el ayuntamiento y ADF para su aprobación, facilitando así la justificación del gasto comprometido por el ayuntamiento para la ejecución del Plan en su municipio.

- El programa técnico aprobado, hará referencia al presente convenio y se ajustará a las determinaciones y objetivos generales aquí relacionados.

- La Comisión de Seguimiento analizará cómo ha sido el funcionamiento del PVI en todas las vertientes que afectan a este convenio proponiendo modificaciones y mejoras si proceden a la OTPMIF mediante informe firmado por las partes que integran la Comisión.

En relación al PVI

- El OTPMIF preparará el programa técnico anual según los acuerdos relacionados en este convenio y lo presentará en el ayuntamiento y ADF para su aprobación, facilitando así la justificación del gasto comprometido por el ayuntamiento para la ejecución del Plan en su municipio.

- El programa técnico aprobado, hará referencia al presente convenio y se ajustará a las determinaciones y objetivos generales aquí relacionados.

- La Comisión de Seguimiento analizará cómo ha sido el funcionamiento del PVI en todas las vertientes que afectan a este convenio proponiendo modificaciones y mejoras si proceden a la OTPMIF mediante informe firmado por las partes que integran la Comisión.

Séptimo.- Presupuesto

o En relación al PPI

La distribución del presupuesto para el programa anual de 2014 es la siguiente:

Aportación de la Diputación de Barcelona: 1.510,50 €

Aportación del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló: 79,50 €

Para el resto de años, la Diputación de Barcelona y el ayuntamiento asignarán

anualmente, cuando proceda y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, los recursos económicos necesarios para la realización de las actuaciones acordadas por la Comisión, dentro de las partidas de sus presupuestos generales ordinarios.

o En relación al PAM

La Diputación de Barcelona asignará anualmente, de acuerdo con las su disponibilidad presupuestaria, unos recursos económicos dentro de las partidas de su presupuesto general ordinario.

o En relación al PVI

Determinado en el Programa Técnico anual y según su aprobación.

Octavo.- Financiación, pago y forma de justificación

o En relación al PPI

La Diputación de Barcelona se compromete a efectuar el pago de 1.510,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G / 50002 / 172A0 / 48900, del año 2014. Para el resto de anualidades la aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del año en curso, y según las actuaciones establecidas en el programa anual, propuesto por la Comisión de seguimiento.

El ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de 79,50 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, del año 2014. Para el resto de anualidades la aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del año en curso, y según las actuaciones establecidas en el programa anual, propuesto por la Comisión de seguimiento.

La justificación de las obras detalladas en el programa económico se realizará En relación con el IVA, sólo se incluirá en la relación valorada cuando éste no sea recuperable por parte del ADF.

Una vez la justificación esté informada favorablemente, se procederá al pago, por parte de la Diputación de Barcelona del valor monetario de la actividad realizada, según las cuantías estipuladas en el programa anual y los importes efectivamente justificados.

El plazo de ejecución y de justificación de las obras será de, como máximo, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

La forma de pago y el plazo de justificación por los sucesivos años será la misma que la establecida para el año 2014.

El ayuntamiento aportará la parte que le corresponde en el ADF en concepto de

prevención de incendios forestales y concretamente para la ejecución de las obras del PPI del año en curso.

o En relación al PAM

La Diputación gestionará íntegramente el presupuesto que se destine dentro de las partidas de su presupuesto general ordinario.

o En relación al PVI

La Diputación gestionará directamente el presupuesto aprobado en el Programa Técnico dentro de las partidas de su presupuesto general ordinario a excepción del gasto del combustible de las unidades de vigilancia.

El ayuntamiento gestionará directamente la aportación en concepto de combustible siguiendo la cantidad especificada y aprobada en su Programa Técnico.

Noveno.- Vigencia del Convenio

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Cada año, la Comisión de seguimiento deberá proponer, para la aprobación por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes, el programa económico anual de las actuaciones previstas durante el año el curso, cuando proceda.

Décimo.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de mediante una relación valorada de los gastos relativos a los recursos y

desarrollo de la Ley de Protección de datos, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre y reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal aprobado por RD 994/1999 de 11 de junio.

Undécimo.- Modificación del convenio

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, estando estas debidamente autorizadas para hacerlo.

Duodécimo.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del presente convenio:

- ♣ La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- ♣ La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- ♣ El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la / parte / s cumplidora / as. En supuesto de litigio, para la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- ♣ La decisión unilateral de cualquiera de las cuatro partes, con un mínimo de 2 meses de aviso previo a la otra parte.
- ♣ El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- ♣ La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- ♣ Cualquier otra causa admisible en derecho.

Decimotercero.- Marco normativo del presente convenio

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 4 al 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimocuarto.- Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio, es la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, por cuadruplicado, en el lugar y la fecha que se señalan.

Barcelona,

Para la Diputación de Barcelona,
El Diputado delegado de Espacios Naturales y Medio Ambiente,

II • Im. Sr. Joan Puigdollers y Fargas La Secretaria delegada,

Sra. Nuria Marcet y Palau
El Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló

II • Im. Sr. Joan Sadurní y Camps La Secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de
Torelló

Sra. Montserrat Arnedo Gómez
El Presidente del ADF Vol Ges

Sr. Josep Rifà Corominola El Presidente de la Federación de ADF de Osona

Sr. Ramon Vallmitjana Casademunt